

Instituto Mexicano de Contadores Públicos
Comité Ejecutivo Nacional 2019-2020
Vicepresidencia de Legislación
Comisión de Estatutos
Proyecto de modificación al Reglamento de las Comisiones que Emiten Disposiciones
Fundamentales del IMCP

Redacción original	Redacción propuesta
CAPÍTULO IV	CAPÍTULO IV
DEL PROCESO DE PROMULGACIÓN DE LAS DISPOSICIONES FUNDAMENTALES	DEL PROCESO DE PROMULGACIÓN DE LAS DISPOSICIONES FUNDAMENTALES
<p>4.01 El procedimiento para promulgar oficialmente las disposiciones fundamentales que proponga la Comisión de Estatutos, se ajustará a las siguientes reglas:</p> <p>a) Para que la Comisión de Estatutos pueda someter al Comité Ejecutivo Nacional por medio del Vicepresidente de Legislación el texto de un proyecto determinado, con el carácter de proyecto oficial de dicha comisión, este texto deberá haber sido aprobado por los votos expresos de las dos terceras partes de los miembros de la Comisión de Estatutos, por lo menos. Al proyecto se añadirán los votos razonados por escrito que quieran presentar los miembros de la Comisión de Estatutos que hayan votado total o parcialmente en contra de dicho proyecto oficial. Estos votos deberán incluirse en el texto oficial de las publicaciones que se hagan para efecto del proceso de auscultación.</p> <p>b) El Comité Ejecutivo Nacional dará a conocer los textos de los proyectos oficiales de la Comisión de Estatutos, por medio del Vicepresidente de Legislación a las federadas y a los asociados del Instituto. En las comunicaciones a las federadas y a los asociados deberá mencionarse la fecha en que entrarán en vigor los textos, de ser aprobados estos, y se hará mención expresa de la obligatoriedad de su aplicación y observancia por parte de todos los asociados y las federadas al Instituto. Tanto las federadas como los asociados, tendrán un plazo de dos meses para hacer llegar al Comité Ejecutivo Nacional y a la Comisión de Estatutos, las observaciones o sugerencias, que estimen pertinentes al proyecto presentado.</p>	<p>4.01. El procedimiento para promulgar oficialmente <u>los textos de modificaciones a los Estatutos</u> que proponga la Comisión de Estatutos, se ajustará a las siguientes reglas:</p> <p>a) Para que la Comisión de Estatutos pueda someter al Comité Ejecutivo Nacional por medio del Vicepresidente de Legislación el texto de un proyecto determinado, con el carácter de proyecto oficial de dicha comisión, este texto deberá haber sido aprobado por los votos expresos de las dos terceras partes de los miembros de la Comisión de Estatutos, por lo menos. Al proyecto se añadirán los votos razonados por escrito que quieran presentar los miembros de la Comisión de Estatutos que hayan votado total o parcialmente en contra de dicho proyecto oficial. Estos votos deberán incluirse en el texto oficial de las publicaciones que se hagan para efecto del proceso de auscultación.</p> <p>b) El Comité Ejecutivo Nacional dará a conocer los textos de los proyectos oficiales de la Comisión de Estatutos, por medio del Vicepresidente de Legislación a las federadas y a los asociados del Instituto. En las comunicaciones a las federadas y a los asociados deberá mencionarse la fecha en que entrarán en vigor los textos, de ser aprobados estos, y se hará mención expresa de la obligatoriedad de su aplicación y observancia por parte de todos los asociados y las federadas al Instituto. Tanto las federadas como los asociados, tendrán un plazo de <u>un mes</u> para hacer llegar al Comité Ejecutivo Nacional y a la Comisión de Estatutos, las observaciones o sugerencias, que estimen pertinentes al proyecto presentado.</p>

**Instituto Mexicano de Contadores Públicos
Comité Ejecutivo Nacional 2019-2020
Vicepresidencia de Legislación
Comisión de Estatutos**

**Proyecto de modificación al Reglamento de las Comisiones que Emiten Disposiciones
Fundamentales del IMCP**

Redacción original	Redacción propuesta
<p>c) La Comisión de Estatutos someterá a consideración del Comité Ejecutivo Nacional los textos modificados por las opiniones de los asociados. Éste los enviará a aprobación de los asociados del Instituto con una comunicación que exprese que para su promulgación por la Junta de Gobierno, se requerirá que por lo menos cinco por ciento de los asociados expresen su voto y que más de cincuenta por ciento de los votos emitidos estén de acuerdo con los textos propuestos. El plazo para la votación, en ningún caso será menor de dos meses. En caso de que al cierre del plazo para la votación no se reuniera la votación requerida y señalada en el párrafo anterior, el Comité Ejecutivo Nacional enviará nuevamente a aprobación de los asociados del Instituto una segunda comunicación que exprese que para su promulgación por la Junta de Gobierno, procederá con el número de votos recibidos y que más de cincuenta por ciento de dichos votos esté a favor de los textos propuestos. El plazo para esta votación, en ningún caso será menor de dos meses.</p> <p>d) La Junta de Gobierno sobre la base del informe del resultado de la votación que le presente el Auditor de Gestión, hará la promulgación del texto definitivo, en su caso.</p>	<p>c) La Comisión de Estatutos someterá a consideración del Comité Ejecutivo Nacional los textos modificados por las opiniones de los asociados. Éste los enviará a aprobación de los asociados del Instituto con una comunicación que exprese que, para su promulgación por la Junta de Gobierno, se requerirá que por lo menos cinco por ciento de los asociados expresen su voto y que más de cincuenta por ciento de los votos emitidos estén de acuerdo con los textos propuestos. El plazo para la votación, en ningún caso será menor de <u>un mes</u>. En caso de que al cierre del plazo para la votación no se reuniera la votación requerida y señalada en el párrafo anterior, el Comité Ejecutivo Nacional enviará nuevamente a aprobación de los asociados del Instituto una segunda comunicación que exprese que, para su promulgación por la Junta de Gobierno, procederá con el número de votos recibidos y que más de cincuenta por ciento de dichos votos esté a favor de los textos propuestos. El plazo para esta votación, en ningún caso será menor de un mes.</p> <p><u>La votación, dependiendo de las circunstancias particulares, podrá ser en forma segmentada por temas específicos.</u></p> <p>d) La Junta de Gobierno sobre la base del informe del resultado de la votación que le presente el Auditor de Gestión, hará la promulgación del texto definitivo, en su caso.</p> <p><u>Será obligación de las federadas, basado en las directrices que establezca el Instituto, promover el voto a los textos propuestos, entre sus asociados.</u></p> <p><u>Asimismo, para efectos de la votación, el Instituto deberá proporcionar formatos y herramientas tecnológicas, para asegurar mayor participación de los asociados y seguridad en la emisión del voto.</u></p>

**Instituto Mexicano de Contadores Públicos
Comité Ejecutivo Nacional 2019-2020
Vicepresidencia de Legislación
Comisión de Estatutos
Proyecto de modificación al Reglamento de las Comisiones que Emiten Disposiciones
Fundamentales del IMCP**

Fin de la propuesta.